



Experiencia a la Vanguardia

G-0383/2022

México D.F., a 15 de Septiembre de 2022

CONAMER: NUEVA VERSIÓN del Anteproyecto de modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como una **NUEVA VERSIÓN del Anteproyecto CONAMER "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior"**, con número de expediente [03/0051/270722](#):



[NUEVA VERSIÓN ANTEPROYECTO REGLAS.pdf](#)

Antecedentes normativos:

- El día 9 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Véase Circular G-168/2022)
- El día 21 de junio de 2022, se publicó por medio del portal CONAMER el Anteproyecto de modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior con el fin de armonizar dicho Acuerdo con los Números de Identificación Comercial (NICO) resultados de la publicación de la Séptima Enmienda (Véase Circular G-230/2022)
- Del mismo modo, el día 27 de julio de 2022 se publicó por medio del portal CONAMER una primera versión del presente Anteproyecto con el mismo objetivo y reformas similares (Véase Circular G-275/2022)

Principales modificaciones:

- **Prevé eliminar** la presentación de una **fe de hechos** para los siguientes trámites (3.2.28 y 3.3.6):
 - A. Ampliación para **reparación, reacondicionamiento y remanufactura**
 - B. Autorización de ampliación de **Programa IMMEX**
 - C. Ampliación para efectuar la importación temporal de **mercancías sensibles** al amparo del Programa IMMEX



[Modificaciones a las Reglas 3.1.1, 3.2.28 y 3.3.6.pdf](#)

- **Ampliará la vigencia** de **60 a 120 días naturales** de los permisos automáticos de importación definitiva de **productos de calzado, textil y de confección**
- Se modifican la tercera y cuarta columna del cuadro del **numeral 7, fracción II del Anexo 2.2.2**, así como el contenido del **numeral 10 BIS del Anexo 2.2.1** del Acuerdo mencionado, para eliminar el requisito de presentación del **certificado de molino y de calidad** en los avisos automáticos de importación de **productos siderúrgicos**:



[Modificaciones a los Anexos 2.2.1 y 2.2.2.pdf](#)

- Se reforman los encabezados de las reglas **2.2.19 y 2.2.26**, del acuerdo en comento, para eliminar expresamente el requisito de presentación de certificado de molino y de calidad en los avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos y, a su vez modificar los requisitos de información que deben contener las solicitudes de aquellos avisos, como **qué entender por "país de origen de la mercancía"**, el criterio para la captura del número de Certificado de molino y/o de calidad, entre otros:



[Modificaciones a las Reglas 2.2.19 y 2.2.26.pdf](#)

Vigencias:

- Las modificaciones al presente Acuerdo **prevén entrar en vigor el día de su publicación** en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante el correo electrónico: lucy.castillo@caaarem.mx

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

Link del Anteproyecto: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/53969LRV/LNCC/AESH>

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.